



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	ABELARDO ZULUAGA MARTÍNEZ
DEMANDADOS	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE FLOR ELBA CORREA SANCHEZ Y O.
RADICADO	05001 40 03 027 2020 00801 00
DECISIÓN	Ordena inclusión en el RNPE

Cumplido el requerimiento respecto del suministro del número de las cédulas de ciudadanía de los codemandados **MARÍA DOLLY CORREA SÁNCHEZ**, **EUNICE CORREA SÁNCHEZ**, **MARGARITA CORREA SÁNCHEZ**, **ROGELIO CORREA SÁNCHEZ**, **NORBERTO CORREA SÁNCHEZ** y **JOSÉ IVÁN CORREA SÁNCHEZ**, en calidad de herederos determinados, así como de los demás **INDETERMINADOS** de la señora **FLOR ELBA CORREA SÁNCHEZ**, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 108 del Código General del Proceso y las condiciones establecidas en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022¹, se procede a insertar la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Surtido el emplazamiento, se procederá a nombrar Curador Ad Litem.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

¹ “Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”.

Np/4

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92617c38c68781b068ab0a0545bad22f1f66177e21b2d459098ce97447fca38d**

Documento generado en 21/10/2022 08:27:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>